

Resolución Directoral

N° 247-2022-GRA/GRS/GR-HCM-D

VISTO. –

(i) El INFORME N° 016-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM-RRHH, presentado por la responsable de Control de Asistencia y Permanencia (ii) El INFORME N° 146-2023-GRA/GRS/GR-HCM-RRHH-RyP, presentado por el Responsable de Remuneraciones 276 (iii) El INFORME N° 752-2023-GRA/GRS/HCM-D-ADM-RRHH, presentado por el Responsable del Área de Recursos Humanos (iv) El INFORME N° 657-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D-UPPDI, presentado por el Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional (v) El MEMORANDUM N° 611-2023-GRA/GRS/HCM-D de fecha 20 de octubre del 2023 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos”;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842. Ley General de Salud, determina que es de interés público la provisión de servicios de Salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y que es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, a través del Informe N° 146-2023-GRA/GRS/GRS/GR-HCM-RRHH-RyP del Responsable de Remuneraciones 276 y en cumplimiento a lo referido en el Decreto Supremo N° 014-2014-SA el Ministerio de Salud aprobó los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad Jefatural del departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, en establecimientos de salud I-3, I-4, Microrredes o redes, y las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153.

Que, en su artículo 6) literal a) y b) del Decreto Supremo N° 014-2014-SA este señala que “para el otorgamiento de valorización priorizada por atención en servicios críticos, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) El personal de Salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de emergencia, unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados; b) Para el caso de profesionales de la salud que se encuentren realizando estudios de segunda especialización, deberá desempeñarse de manera permanente por periodos mayores a un (01) mes en el puesto; y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

Que, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 226-2014-EF este establece el monto conforme al siguiente detalle:

c) Valorización priorizada por atención en servicios críticos.

Personal de la salud que presta servicio en el campo asistencial de salud	S/.
Médico Cirujano	450
Químico Farmacéutico, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.	300
Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, conforme se define en el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.	150

Que, del mencionado informe se realiza el costo del personal valido este señalado en el Informe N° 016-2023-GR/GRS/GR-HCM-D-ADM-RRHH Responsable de Control de Asistencia y Permanencia esté adjunta al presente la relación de 43 PEAS entre profesionales de Salud y personal Técnico.

Que, conforme lo referido en el Informe N°146-2023-GR/GRS/GRS/GR-HCM-RRHH-RyP se realiza el costo del personal validado en el Informe N° 016-2023-GR/GRS/GR-HCM-D-ADM-RRHH de un total de 43 PEAS de los meses de enero a septiembre del 2023 hasta por el importe de (S/. 105,450.00 soles), personal que se encuentra registrados y aprobados en los documentos vigentes del Cuadro de Asignación de Personal (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en el servicio de EMERGENCIA.



Que, del Informe N° 752-2023-GR/GRS/HCM-D-ADM-RRHH del Responsable de Recursos Humanos señala que dicho reconocimiento no se pudo pagar, en el mes de enero del 2023, en vista que el Presupuesto Multianual Asignado correspondiente desde el corte de junio del 2022, el mismo que el PIA 2023 no registraba los incrementos respectivos, de la valorización principal según el Decreto Supremo N° 245-2022-EF que señala la aprobación de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga los profesionales de salud y el personal técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el D. L. N° 1153°.



Que, el D.L 1153° regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, del referido D.L 1153° en su artículo 8° este señala que la "compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de las valorizaciones principal, ajustada y priorizada.

Que, conforme lo establecido en el D.L 1153° este señala en su Artículo 8 inciso e) sobre la atención de servicios críticos *"es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención de servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.*



Que, del mismo modo en el D.L 1153° en su artículo 9° inc. 9.5 señala *"el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago de aplicación de suspensión imperfecta.*

Que, en sus disposiciones complementarias transitorias del D.L 1153° este establece en su artículo 1° inc. b) respecto al financiamiento: *la implementación de lo dispuesto en el presente decreto legislativo, se realiza de modo progresivo y se supedita a la disponibilidad presupuestaria de los recursos ordinarios, en cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado y conforme a lo establecido en las respectivas Leyes anuales de Presupuesto del Sector Público.*

Que, finalmente a través del Informe N° 657-2023-GR/GRS/GR-HCM-D-UPPDI del Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional es de la opinión de dar la viabilidad de solicitar la demanda adicional que solicita el Area de Recursos Humanos para el pago de Bonos por el Area Critica (Servicio de Emergencia), conforme a ley, por el monto de S/. 105,450.00 soles.

Que, a través del Memorándum N° 611-2023-GR/GRS/HCM- D este autoriza emitir el acto resolutivo para reconocimiento y validación de 43 PEAS según lo referido en el Informe N° 752-2023-GR/GRS/HCM-D-ADM-RRHH Y demás relacionados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", y en el Artículo 12° Literal e) *Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; con el visto bueno, de la Jefa de la Unidad de Administración y el Responsable del Área de Recursos Humanos.*

Que, estando en uso de sus facultades conferidas al despacho mediante Resolución Gerencial General Regional N° 303-2023-GRA/GGR, y;

Que, con la opinión favorable del Área de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONCER y VALIDAR el Bono de Area Critica (Servicio de Emergencia) a los 43 PEAS, detallados en el Informe N° 146-2023-GRA/GRS/GR-HCM-RRHH-RyP presentado por Responsable de Remuneraciones 276 de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos". Ello de conformidad a los establecido en D.L 1153 y demás normas conexas, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL QUE LABORO EN AREA CRITICA (EMERGENCIA) ENERO - SETIEMBRE DEL AÑO 2023-HCM							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	OCUPACIÓN	COND.	TOTAL GENERAL MENSUAL	MONTO PAGAR	A
	ASTETE ROMERO MICHELINE	45174681	MÉDICO ESPECIALISTA	276	450.00	4.050,00	
	RODRIGUEZ QUIROZ ROCIO GUADALUPE	29529438	MÉDICO ESPECIALISTA	276	450.00	4.050,00	
3	ROSADO CHILPA MARIA DEL ROSARIO	41403156	MÉDICO ESPECIALISTA	276	450.00	1.800,00	
4	SALAS SALAS CESAR ANDRES	29610468	MÉDICO ESPECIALISTA	276	450.00	4.050,00	
5	CARDEÑA UNDA FARIDE	41346221	MÉDICO ESPECIALISTA	276	450.00	4.050,00	
6	SIRENA MAMANI EDGAR IGNACIO	29610453	MÉDICO	276	450.00	4.050,00	
7	APAZA JALIXTO GUSTAVO MANUEL	29709992	MÉDICO	276	450.00	4.050,00	
8	CHAPOÑAN CORDOVA MAX ELDER	42378425	MÉDICO	276	450.00	4.050,00	
9	GONZALES ROSAS DANIELA ANGELA	42225161	MÉDICO	276	450.00	4.050,00	
10	ALCCA TICONA WILLY	41377681	MÉDICO	276	450.00	4.050,00	
11	CHIRAPO QUISPE YELENA LITA	30857072	ENFERMERA/O	276	300.00	2.700,00	
12	SALAZAR HERENCIA LUZ MARINA	42483509	ENFERMERA/O	276	300.00	2.700,00	
13	POCO MEDINA LUZ ELIANA	42887430	ENFERMERA/O	276	300.00	1.500,00	
14	MELO CCAPA SABRINA ELIZABETH	45080637	ENFERMERA/O	276	300.00	600,00	
15	MEDINA MOLINA PAOLA ERIKA	41193345	ENFERMERA/O	276	300.00	2.700,00	
16	JUAREZ VILLEGAS ROSA MILUSKA	40846277	ENFERMERA/O	276	300.00	2.400,00	
17	CALDERON CALDERON ANA CAROLINA	45876623	ENFERMERA/O	276	300.00	2.700,00	
18	VALDIVIA SIERRA NATHALI KARINA	44911115	ENFERMERA/O	276	300.00	2.700,00	
19	RIVERA VALDIVIA YAJAYDA HELVA	41611336	ENFERMERA/O	276	300.00	2.700,00	
20	FLORES MARTINEZ BRENDA	43975232	ENFERMERA/O	276	300.00	2.700,00	
21	CHAMBI HUANCA JAMILE LUZ	44428169	ENFERMERA/O	276	300.00	2.700,00	

22	BUSTOS SALINAS MIRIAM JOSEFA ROSA	29302487	OBSTETRA	276	300.00	2.700,00
23	VARGAS PEREZ RUTH MARY	01560356	OBSTETRA	276	300.00	600,00
24	GOMEZ MAYCA LIZETH MACARENA	80603578	OBSTETRA	276	300.00	1.800,00
25	YTO APAZA GEOVANNA MARIA	29709447	OBSTETRA	276	300.00	2.700,00
26	ARIZACA MACEDO BERENICE YOLANDA	42659088	OBSTETRA	276	300.00	2.700,00
27	CERVANTES VELAZCO PAOLA	40183369	OBSTETRA	276	300.00	2.700,00
28	LIZARASO ARAGON ISABEL DELFINA	42223177	OBSTETRA	276	300.00	2.700,00
29	CORRALES ZAMATA BERNARDO ALEJANDRO	40249667	QUIMICO FARMACEUTICO	276	300.00	2.700,00
30	TTITO CCORIMANYA ALFREDO ROEL	41223216	BIOLOGO	276	300.00	2.700,00
31	QUISPE CHAVEZ ROSA ISABEL	29679265	BIOLOGO	276	300.00	2.700,00
32	HANCCO PUMAHUANCA MARIA LUZ	29629430	BIOLOGO	276	300.00	2.700,00
33	LOAYZA QUISPE MARIO	42473943	TECNICO EN FARMACIA I	276	150.00	1.350,00
34	TICONA HUAYTA OSWALDO LINO	42580135	TECNICO EN FARMACIA I	276	150.00	1.350,00
35	USCAMAYTA PEREZ EDITH CAMILA	74843122	TECNICO EN LABORATORIO I	276	150.00	1.350,00
36	MAMANI QUEA MARCELA TRINE	30862413	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	276	150.00	1.350,00
37	URRUNAGA CONCHA YESSENIA KARLA	40312045	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	276	150.00	1.350,00
38	AGUILAR ANCO MARIA GUADALUPE	72303903	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	276	150.00	900,00
39	VARGAS MAMANI MARIA ELENA	41371136	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	276	150.00	1.350,00
40	CHUQUICONDO VILCAPE SUNILDA BENILDA	40530114	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	276	150.00	1.350,00
41	BEJARANO LAJO GEOVANELA LUDY	44145137	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	276	150.00	1.350,00
42	TICONA MERCADO SUSANA GLORIA	41674985	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	276	150.00	1.350,00
43	RODRIGUEZ GONZALES MANUEL RODOLFO	42050030	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	276	150.00	1.350,00
						S/. 105.450,00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Responsable del Área de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente disposición a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, Oficina de Administración y demás áreas pertinentes a efecto de que tomen conocimiento sobre los dispuesto. Ello en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática para que efectué la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 09 de noviembre del 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MA YM/JAA/EDAT/aech
C: archivo-
folio:
Reg:
Exp:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

.....
Dr. Miguel Angel Yucra Maque
Director Ejecutivo
CMP 42054 RNE 40963